

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1648/2011
La Paz, 9 de Noviembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).



g

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** de 2011, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Noviembre 2011					
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	3,047	363	0	0	3,410
YPFB CHACO	5,027	335	0	0	5,362
VNTAGE	144	104	0	0	248
REPSOL YPF	7,259	500	0	0	7,759
PLUSPETROL	516	110	0	0	626
BG BOLIVA	788	50	0	0	838
MATPETROL	0	90	0	0	90
PETROBRAS	26,213	1,663	0	0	27,876
PESA	545	35	0	0	580
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	43,539	3,250	0	0	46,789

Fecha nominación: 24.10.2011

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** de 2011, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO									
Noviembre 2011									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	3,047	0	193	170	0	0	0	0	3,410
YPFB CHACO	5,027	0	319	0	16	0	0	0	5,362
VNTAGE	144	0	0	0	104	0	0	0	248
REPSOL YPF	7,259	0	460	0	40	0	0	0	7,759
PLUSPETROL	516	0	22	0	88	0	0	0	626
BG BOLIVA	788	0	50	0	0	0	0	0	838
MATPETROL	0	0	0	0	90	0	0	0	90
PETROBRAS	26,213	0	1,663	0	0	0	0	0	27,876
PESA	545	0	35	0	0	0	0	0	580
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	43,539	0	2,742	170	338	0	0	0	46,789

Fecha nominación: 24.10.2011

DUCTOS YPFBRSA 46,281
 DUCTO ORO NEGRO 170
 CISTERNAS 338
46,789



α

En este sentido, los programas de producción y entregas para Noviembre 2011, son los siguientes:

PRODUCTO	PROGRAMADO NOVIEMBRE 2011						
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Carga (BPD)	25.300	19.500	44.800	3.250			48.050
Gasolina Especial (m3/mes)	41.037	32.347	73.384	4.500			77.884
Gasolina Premiun (m3/mes)	0	450	450				450
Diesel Oil (m3/mes)	30.773	19.491	50.264	5.350			55.614
Jet Fuel (m3/mes)	7.888	9.807	17.695				17.695
Kerosene (m3/mes)	1.610	0	1.610				1.610
AvGas (m3/mes)	600	0	600				600
GLP (TMD)	175.5	53.9	229.4	9.4			238.8
BUTANO (TMD)	0.0	34.6	34.6				34.6
Crudo Reconstituido (m3/mes)	15.000	16.400	31.400	2.035			33.435

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS NOVIEMBRE 2011						
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ					
Gasolina Especial (m3/mes)	47.011	33.000	80.011	4.500			84.511
Gasolina Premiun (m3/mes)	0	450	450				450
Diesel Oil (m3/mes)	30.952	21.300	52.252	5.350			57.602
Jet Fuel (m3/mes)	8.427	9.100	17.527				17.527
Kerosene (m3/mes)	1.610	840	2.450				2.450
AvGas (m3/mes)	473	0	473				473
GLP (TMD)	176.4	54.3	230.7	9.4			240.1
BUTANO (TMD)	0.0	35.5	35.5				35.5
Crudo Reconstituido (m3/mes)	24.000	23.000	47.000	2.035			49.035

SEGUNDO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de **NOVIEMBRE** de 2011 en firme y la estimación correspondiente para los meses de **DICIEMBRE** de 2011 y **ENERO** de 2012 conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de **NOVIEMBRE** de 2011:

NOVIEMBRE 2011 - GLP	
PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	21.1
RIO GRANDE-Andina	262.0
CARRASCO-Chaco S.A.	103.0
KANATA-Chaco S.A.	78.0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	166.0
COLPA-P.E.S.A.	24.0
Refinería ORO NEGRO	9.4
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	175.5
Refinería SCz-YPFB REF. S.A.	88.4
TOTAL	927.4

- b) La demanda establecida por la ANH para el mes de **NOVIEMBRE** 2011 es la siguiente:

NOVIEMBRE 2011 - GLP	
DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	304.0
Santa Cruz	305.0
Cochabamba	190.0
Oruro	59.0
Potosí	54.0
Chuquisaca	51.0
Tarija	52.0
Beni	22.0
Pando	4.0



9

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de **NOVIEMBRE 2011** se detalla en el cuadro siguiente:

NOVIEMBRE 2011	TMD
Producción Estimada	927.4
Stock Inicial en tks. Productores	4.1
Total GLP Disponible Noviembre 2011	931.5
Demanda Estimada Noviembre 2011	1,041.0
Déficit Noviembre 2011	-109.5

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

- c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para **DICIEMBRE** de 2011 y **ENERO** de 2012 se detalla en los cuadros siguientes:

DICIEMBRE 2011 - GLP		DICIEMBRE 2011 - GLP	
PRODUCCION (TMD)		DEMANDA DE GLP (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	30.4	La Paz	307.0
RIO GRANDE-Andina	265.5	Santa Cruz	306.0
CARRASCO-Chaco S.A.	102.0	Cochabamba	195.0
KANATA-Chaco S.A.	77.0	Oruro	60.0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	165.0	Potosí	52.0
COLPA-P.E.S.A.	23.0	Chuquisaca	52.0
Refinería ORO NEGRO	9.4	Tarija	52.0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	173.1	Beni	22.0
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	84.7	Pando	3.0
TOTAL	930.1	TOTAL	1,049.0
ENERO 2012 - GLP		ENERO 2012 - GLP	
PRODUCCION (TMD)		DEMANDA DE GLP (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	35.9	La Paz	305.0
RIO GRANDE-Andina	265.5	Santa Cruz	305.0
CARRASCO-Chaco S.A.	101.0	Cochabamba	194.0
KANATA-Chaco S.A.	76.0	Oruro	60.0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	164.0	Potosí	52.0
COLPA-P.E.S.A.	22.0	Chuquisaca	52.0
Refinería ORO NEGRO	9.4	Tarija	52.0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	173.4	Beni	22.0
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	87.1	Pando	3.0
TOTAL	934.3	TOTAL	1,045

TERCERO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de Noviembre de 2011, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de Noviembre de 2011, es el siguiente.



MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ Y CBBA	Ducto	Crudo	46,451 BPD	N/R
	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ	Cisternas	Crudo	338 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	5,249 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	160,000 Bbl	Del 19 al 21 de noviembre de 2011
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	10,281 BPD	N/R
	Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	330,000 Bbl 270,000 Bbl	02 de Noviembre de 2011 29 de Noviembre de 2011

N/R: No requerido.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 10,714 M³ (67,390 Bbl) para el mes de Noviembre de 2011, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.
- c) En el mismo sentido, para el mes de Noviembre de 2011, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5,220 M³ (32,833 Bbl) para ser transportado hasta Estación Choretty, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.
- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.-** El representante de YPFB LOGÍSTICA presentó el programa de transporte para el mes de Noviembre de 2011, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	18,000	17,768	0	0
Gasolina Especial	M ³	31,850	29,431	2,300	2,300
Jet Fuel	M ³	2,000	3,551	0	0
Kerosene	M ³	1,200	160	60	60
Diesel Oil	M ³	4,000	4,700	1,500	1,500
TOTAL	M³	57,050	55,610	3,860	3,860

De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 99,68% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 18,000 m³/mes.

- e) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por YPFB Logística S.A., el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de Noviembre de 2011, es el siguiente.



d

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5,220	5,271	2,430	2,550	2,280	2,200
Gasolina Especial	M ³	11,160	11,160	6,330	6,229	3,100	3,100	2,910	3,000
Jet Fuel	M ³	900	900	750	750	0	0	120	120
Diesel oil	M ³	5,200	5,200	4,050	4,100	0	0	2,800	2,790
Total	M³	17,260	17,260	16,350	16,350	5,530	5,650	8,110	8,110

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **NOVIEMBRE de 2011** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de **DICIEMBRE de 2011** y **ENERO de 2012**, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS		
PROGRAMACION MES DE NOVIEMBRE 2011		
En Litros		
PUNTO DE ENTREGA	nov-11	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	9,000,000	
TROMPILLO	495,000	231,000
LA PAZ	3,200,000	0
COCHABAMBA	2,400,000	33,000
TRINIDAD	429,000	132,000
SUCRE	495,000	0
TARIJA	363,000	0
COBIZA	306,000	6,000
RIBERALTA	100,000	34,000
GUAYARAMERIN	80,000	4,000
PUERTO SUAREZ	66,000	33,000
YACUIBA	198,000	
POTOSI		
TOTALES	17,132,000	473,000
PROD NAL YPFB REFINACION	17,132,000	473,000
ESTIMACION DICIEMBRE 2011 Y ENERO 2012		
	dic-11	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	18,124,000	588,000
PROD NAL YPFB REFINACION	18,124,000	588,000
	ene-12	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	17,749,000	544,000
PROD NAL YPFB REFINACION	17,749,000	544,000



QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **NOVIEMBRE de 2011** en firme y la

estimación correspondiente a los meses de **DICIEMBRE 2011** y **ENERO de 2012**, de acuerdo a lo siguiente:

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de Noviembre 2011, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL													
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB													
NOVIEMBRE/2011 (PROGRAMACION 26-10-11)													
DTOS	ZONA COMERCIAL	G. PRETUMA		GASOLINA ESPECIAL			DIESEL OIL					DOI	TOTAL DO
		YPFB REFINACION	YPFB REFINACION	ORO NEGRO	YPFB COMERCIAL	TOTAL	YPFB REFINACION	REFICRUZ	PARAPEPI	ORO NEGRO	TOTAL	YPFB	TOTAL DO
		PROGRAMA NOV-11 LITROS											
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	40,000	24,500,000		5,500,000	30,000,000	1,000,000					22,000,000	23,000,000
	Oruro		5,000,000		0	5,000,000	0					8,500,000	8,500,000
	Puerto Linares (*)												
	Subtotal	40,000	29,500,000	0	5,500,000	35,000,000	1,000,000	0	0	0	1,000,000	30,500,000	31,500,000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	16,000	12,280,000		0	12,280,000	21,000,000						21,000,000
	Trinidad		1,900,000		0	1,900,000	4,000,000						4,000,000
	Puerto Villareal		2,400,000		0	2,400,000	1,500,000						1,500,000
	Subtotal	16,000	16,580,000	0	0	16,580,000	26,500,000	0	0	0	26,500,000	0	26,500,000
DISTRITO COMERCIAL AMARILLO	Guayaramerin		550,000		0	550,000	0				750,000		750,000
	Riberalta		1,100,000		0	1,100,000	1,500,000				0		1,500,000
	Cobija		1,050,000		0	1,050,000	0				1,000,000		1,000,000
	Subtotal	0	2,700,000	0	0	2,700,000	1,500,000	0	0	0	1,500,000	1,750,000	3,250,000
DISTRITO COMERCIAL TALLA	Tarija	10,000	2,200,000		0	2,200,000	0				3,400,000		3,400,000
	Bermejo		400,000		0	400,000	0				1,050,000		1,050,000
	Yacuiba		1,150,000		0	1,150,000	0				3,400,000		3,400,000
	Villamontea		400,000		0	400,000	0				1,050,000		1,050,000
	Subtotal	10,000	4,150,000	0	0	4,150,000	0	0	0	0	8,900,000		8,900,000
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	208,000	17,871,000	4,500,000	6,400,000	28,771,000	6,090,000			5,350,000	11,440,000	38,500,000	49,940,000
	Camiri		250,000		0	250,000	900,000				900,000	0	900,000
	San José de Chiquitos		1,000,000		0	1,000,000	0				2,200,000		2,200,000
	Puerto Suarez		500,000		0	500,000	0				1,000,000		1,000,000
	Subtotal	208,000	19,621,000	4,500,000	6,400,000	30,521,000	6,990,000	0	0	5,350,000	12,340,000	41,700,000	54,040,000
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre		2,450,000		0	2,450,000	4,700,000				4,700,000		4,700,000
	Monteagudo		270,000		0	270,000	450,000				450,000		450,000
	Tarabucillo (**)				0		0						
	Subtotal	0	2,720,000	0	0	2,720,000	5,150,000	0	0	0	5,150,000	0	5,150,000
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosi		3,000,000		0	3,000,000	4,900,000				4,900,000		4,900,000
	Tupiza		500,000		0	500,000	900,000				900,000		900,000
	Liyuni		1,000,000		0	1,000,000	1,400,000				1,400,000		1,400,000
	Villazón		320,000		0	320,000	600,000				600,000		600,000
	Subtotal	0	4,820,000	0	0	4,820,000	7,800,000	0	0	0	7,800,000	0	7,800,000
TOTAL	274,000	80,011,000	4,500,000	11,900,000	96,411,000	48,940,000	0	0	5,350,000	54,290,000	82,850,000	137,140,000	
ESTIMACION REFINERIAS DICIEMBRE 2011 Y ENERO 2012													
TOTALES DICIEMBRE - 11		274,000	68,000,000			68,000,000	46,680,000				46,680,000		
TOTALES ENERO - 2012		274,000	75,400,000			75,400,000	42,680,000				42,680,000		
(*) Punto de entrega La Paz													
(**) Punto de entrega Sucre													

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SEXTO.- (Crudo) Las refinерías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinерías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.



✓

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.

NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DÉCIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Noviembre 2011, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Noviembre de 2011, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas embotelladoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas embotelladoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa ABBSA-YPFB debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes



✓

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial, YPFB antes del 10 del próximo mes deberá remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país y el tipo de logística que empleara.

VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cazes Machicao
DIRECTOR JURÍDICO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - NOVIEMBRE 2011

Fecha: 26-oct-11

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TMD)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		262.0	262.0	La Paz	282.6	304.0	-21.4
Paloma - REPSOL YPF	55.0	21.1	22.9	Santa Cruz	256.3	305.0	-48.7
Colpa - PESA		24.0	24.0	Cochabamba	176.0	190.0	-14.0
Carrasco - CHACO		103.0	103.0	Oruro	56.0	59.0	-3.0
Kanata - CHACO		78.0	78.0	Potosí	52.0	54.0	-2.0
Vuelta Grande - CHACO		166.0	166.0	Chuquisaca	49.0	51.0	-2.0
Refinería Oro Negro		9.4	9.4	Tanja	38.6	52.0	-13.4
Ref. CBB. - YPFBR	28.0	175.5	176.4	Beni	17.9	22.0	-4.2
Ref. SCZ - YPFBR	39.0	88.4	89.7	Pando	3.2	4.0	-0.9
	122.0						
TMD	4.1	927.4	931.5	TOTAL	931.5	1,041.0	-109.5
BALANCE							
Saldo Estimado Productoras	4.1	TMD		Volumen establecido en el PRODE de Producción			
Producción Estimada	927.4	TMD		Volumen establecido en el PRODE de Producción			
Total Disponible	931.5	TMD					
Déficit Total	-109.5	TMD		NOTA.- El déficit de -109,5 TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras			

